

RESOLUCION de 23 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde y Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de Córdoba», en el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, en el término municipal de Fernán Núñez, provincia de Córdoba. (VP @165/04).

Examinado el Expediente de Deslinde y Modificación de Trazado parcial de la vía pecuaria «Vereda de Córdoba», en el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, en el término municipal de Fernán Núñez (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Córdoba», en el término municipal de Fernán Núñez, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1950, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 23 de julio de 1950.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 3 de mayo de 2004 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Córdoba», en el término municipal de Fernán Núñez, provincia de Córdoba, formando parte dicha vía pecuaria de los deslindes afectados por Obras Públicas en la provincia de Córdoba.

Mediante Resolución de fecha 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de Deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 29 de septiembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 96, de 2 de julio de 2004.

Durante el acto de apeo y en el Acta levantada al efecto, se recogen manifestaciones que se valoran en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Mediante Resolución de 20 de junio de 2005, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de modificación de trazado y su acumulación al procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Córdoba», en el término de Fernán Núñez, en la provincia de Córdoba, motivada por la realización de las obras de la autovía Córdoba-Málaga.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 180, de 25 de octubre de 2005.

Sexto. A dicha proposición de Deslinde y modificación de trazado no se han presentado alegaciones.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 23 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de Deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 20 de abril de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Córdoba», en el término municipal de Fernán Núñez, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1950, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales don José Rodríguez Alba manifiesta su desacuerdo por la discrepancia entre la longitud de la vía pecuaria que aparece en la Resolución de Inicio, y la longitud resultante después del Deslinde; en este sentido aclarar que en la Resolución de inicio de Deslinde de la mencionada vía pecuaria, la longitud que se señala se considera aproximada, ya que no es hasta la práctica del Deslinde donde se establecen las definiciones primarias y adjetivas de la condición vial pecuaria sobre la topografía existente, y por tanto no es posible conocer con exactitud la longitud afectada por la obra pública en cuestión, existiendo hasta la realización de Deslinde una situación indefinida sobre el terreno.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al Deslinde y la Modificación de Trazado formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 14 de marzo de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de abril de 2006,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde y la Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de Córdoba», en el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, en el término municipal de Fernán Núñez, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Deslinde:

- Longitud deslindada: 705,98 metros.

- Anchura: 20,89 metros.

Tramo resultante del Deslinde más la modificación de trazado:

- Longitud: 915,98 metros.
- Superficie: 1,722164 ha.

Descripción Registral.

«Finca rústica, de forma alargada con una longitud modificada de 915,98 m y con una superficie total de 17.221,64 m², y que en adelante se conocerá como "Vereda de Córdoba", en el t.m. de Fernán Núñez, que linda:

- Al Este: Pedro Antonio Toledano Uceda, José Jiménez Toledano, Josefa Villalba Rodríguez, Pedro Villalba Rodríguez, M.^a Josefa Alvarez Osuna, Alfonso Toledano Nadales, Rosa Ariza Hidalgo, M.^a Josefa Alvarez Osuna, Alfonso Toledano Nadales y José Muñoz Castro.

- Al Oeste: Marta Castro Serrano, José Rodríguez Alba, Fernando Naranjo Moreno, Alfonso Marín Marín y Juana Luna Lucena.»

Tramo a modificar: Tramo Inicial con una longitud aproximada de 706 metros, y anchura inicial de 20,89 metros. El trazado de la Vereda que se define va desde el núm. 6ID hasta el final de los planos de Deslinde núm. 13ID.

Tramo resultante: El tramo resultante tiene una longitud de 915,98 metros, con una anchura variable, nunca menor a 12 metros, con una superficie de 17.221,64 metros cuadrados, definido por los pares de puntos 6ID hasta el 37ID, es decir, transcurre paralelamente al trazado inicial desviándose un poco hacia el Oeste.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 23 DE JUNIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE Y MODIFICACION DE TRAZADO DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE CORDOBA», EN EL TRAMO CRUZADO POR LA CARRETERA N-331, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE FERNAN NUÑEZ, PROVINCIA DE CORDOBA (EXPTE. @165/04)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL TRAMO RESULTANTE TRAS LA ACUMULACION DEL DESLINDE Y LA MODIFICACION DE TRAZADO DE LA VIA PECUARIA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	346186.5666	4173306.0988	11	346205.9297	4173313.9386
2D	346200.7720	4173271.0133	21	346220.6038	4173277.6955
3D	346208.7365	4173241.6986	31	346227.8814	4173250.9091
4D	346223.8584	4173221.0252	41	346243.2434	4173229.9075
5D	346237.6898	4173161.3548	51	346257.5613	4173168.1380
6D	346245.2899	4173144.7884	61	346277.3900	4173124.8887
7D	346238.9197	4173129.4648	71	346257.4201	4173118.3479
8D	346237.3843	4173118.7790	81	346255.1239	4173111.6460
8D'	346236.9695	4173112.1157	81'	346256.8165	4173100.1430
9D	346239.6587	4173080.3335	91	346259.0044	4173086.4210
10D	346247.2417	4173066.7033	101	346268.1660	4173071.7177
11D	346260.1866	4173047.8284	111	346275.6165	4173060.6066
12D	346264.8426	4173041.8778	121	346283.5717	4173052.0079
13D	346261.4335	4173022.5587	131	346280.4690	4173015.0675
14D	346248.8820	4172991.4457	141	346267.5267	4172982.2416
15D	346233.0738	4172967.9957	151	346254.7452	4172963.5323
16D	346234.5930	4172955.9435	161	346255.0917	4172952.5792
17D	346233.0677	4172950.7383	171	346252.8794	4172946.8365
18D	346224.4072	4172935.1511	181	346243.9142	4172929.2853
19D	346208.5174	4172908.9973	191	346231.5026	4172907.7751

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
20D	346198.0672	4172892.9012	201	346217.2040	4172885.5215
21D	346183.1071	4172872.6378	211	346203.0316	4172864.8630
22D	346171.4173	4172855.9413	221	346177.2768	4172842.9426
23D	346158.7161	4172834.1711	231	346168.1240	4172823.1832
24D	346149.8818	4172813.8373	241	346161.9198	4172801.7989
25D	346143.8698	4172793.3328	251	346161.6438	4172783.5137
26D	346138.8232	4172777.1662	261	346157.8000	4172770.2190
27D	346133.4153	4172759.3064	271	346150.1197	4172747.3081
28D	346123.0627	4172740.9989	281	346140.1581	4172728.0662
29D	346115.1684	4172714.2603	291	346157.6258	4172722.9967
30D	346162.0830	4172704.7321	301	346167.6550	4172715.3618
31D	346227.8877	4172693.7847	311	346235.4697	4172704.0800
32D	346235.0189	4172688.0470	321	346256.2331	4172690.7924
33D	346240.2295	4172665.6080	331	346257.3710	4172684.0869
34D	346264.6065	4172661.9895	341	346260.7666	4172682.4806
35D	346295.1560	4172658.5338	351	346295.8617	4172678.4639
36D	346323.1455	4172653.8318	361	346321.8687	4172674.3084
			361'	346342.6890	4172670.0967
37D	346325.3536	4172628.3166	371	346346.1658	4172630.1177

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	346186.5666	4173306.0988	11	346205.9297	4173313.9386
2D	346200.7720	4173271.0133	21	346220.6038	4173277.6955
3D	346208.7365	4173241.6986	31	346227.8814	4173250.9091
4D	346223.8584	4173221.0252	41	346243.2434	4173229.9075
5D	346237.6898	4173161.3548	51	346257.5613	4173168.1380
6D	346260.0531	4173112.6087	61	346279.3196	4173120.7108
7D	346290.8435	4173032.2788	71	346310.4488	4173039.4971
8D	346310.5788	4172976.4044	81	346331.0004	4172981.3114
9D	346318.3459	4172917.9479	91	346339.1966	4172919.6256
10D	346320.4505	4172844.0782	101	346341.3467	4172844.1555
11D	346318.8559	4172768.4364	111	346339.7529	4172768.5505
12D	346322.1502	4172665.5129	121	346343.0295	4172666.1812
13D	346325.3536	4172628.3166	131	346346.1658	4172630.1177

RESOLUCION de 23 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Cordel Real de Villanueva», desde la Torrecilla hasta el Descansadero del Quejigal, incluido este, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba (VP 051/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel Real de Villanueva» desde donde la vía pecuaria cruza el camino que va a la Torrecilla, hasta el Descansadero del Quejigal, incluido este, en el término municipal de Montoro (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de noviembre de 1957.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2004 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel Real de Villanueva», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

Tercero. Los primeros trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 22 de abril de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 45, de fecha 24 de marzo de 2004.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 180, de fecha 1 de diciembre de 2004.

Quinto. Durante los trámites de Información Pública y Audiencia no se han presentado alegaciones.